

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0745-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Desarrollo Científico y Tecnológico.                           |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero.                           |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Morena e integrantes de diversos grupos parlamentarios.        |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 19 de noviembre de 2020.                                       |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 19 de noviembre de 2020.                                       |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Ciencia, Tecnología e Innovación.                              |

### II.- SINOPSIS

Promover una cultura sustentable de la producción y consumo, y dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p align="center"><b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p><b>Artículo 2.</b><br/>Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;</p> <p><b>IV. a VIII.</b> ...</p> | <p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman las fracciones I y III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar de la forma siguiente:</p> <p><b>Artículo 2.</b><br/>...</p> <p><b>I.</b> Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo <b>sustentable</b> del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.</p> <p><b>II...</b></p> <p><b>III.</b> Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. <b>Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales;</b></p> <p><b>IV a IX...</b></p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN